

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**  
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°  
[cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., (30) de agosto de dos mil veintitrés (2022)

11001 4003 013 **2023-00556**

Debidamente presentada la demanda y ante el lleno de las exigencias formales, mediante providencia del 28 de junio de 2023, se libró mandamiento de pago a favor de **BANCO CAJA SOCIAL**, en contra de **COMPONENTES COSMETICOS S.A.S** y **BERTHA CASAS GONZÁLEZ**, por las sumas de dinero allí indicadas.

A las demandadas se les enviaron las diligencias de notificación, conforme al a la ley 2213 de 2022, a los correos electrónicos [COMPONENTESCOMESTICOS@GMAIL.COM](mailto:COMPONENTESCOMESTICOS@GMAIL.COM) y [INGEOMETALESBC@YAHOO.ES](mailto:INGEOMETALESBC@YAHOO.ES), las cuales resultaron positivas el día 21 de julio de 2023, y además cuentan con acuse de recibo e incluso de lectura, quienes dentro del término para pagar o excepcionar guardaron silencio.

Revisado el documento aportado como base de la ejecución, se observa que el mismo reúne a cabalidad los requisitos establecidos por el artículo 422 del Código General del Proceso, si se tiene cuenta que la obligación allí contenida es clara, expresa y exigible.

Como quiera que no existe vicio ni causal de nulidad capaz de invalidar lo actuado y se encuentran cumplidos a cabalidad los presupuestos procesales, y teniendo en cuenta que no existe excepción por resolver, procede el Despacho conforme a lo ordenado por el inciso 3° del artículo 468 del C.G.P., en consecuencia dispone:

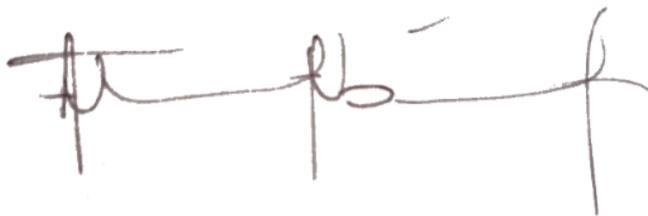
1.- SEGUIR adelante la ejecución, tal como se dispuso en el mandamiento de pago.

2.- PRESENTAR la liquidación del crédito teniendo en cuenta lo previsto en el art. 446 del Código General del Proceso.

3.- PROCEDER al avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados, para que con su producto se pague al demandante el crédito y las costas.

4.- CONDENAR en costas a la parte demandada. Señálese como Agencias en derecho la suma de \$2.500.000 pesos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA**  
Juez

<p>JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL</p> <p>La providencia anterior se notifica en el ESTADO</p> <p>No. <u>46</u> Hoy <u>31-08-</u> <u>2023</u></p> <p>JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ <b>Secretario</b></p>
--